

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

F 173
(29 MAY 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600058632 del 09/05/2023, las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030, remitieron la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANTOS DE AGUA**", a favor del predio denominado: "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-5720**, con una extensión superficial de nueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (**9.356 m²**), ubicado en la vereda Guarzo Arriba, del municipio del Retiro, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de noviembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 12 de mayo de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030.

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro. En el marco de dicho análisis, se evidenciaron las siguientes situaciones:

ANOTACIÓN: Nro. 002 Fecha: 09-11-1982 Radicación: 2079

Doc.: ESCRITURA 4355 DEL 04-10-1982 NOTARÍA 5 DE MEDELLÍN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO: 300 SRV. DE AGUAS ACTIVAS SOBRE ½ P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO CARDENAS MARGARITA INES X

En este sentido, se entiende que no hay un cumplimiento total por parte de los solicitantes de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

7. Manifestar si, como propietario, tiene la **posesión real y efectiva** sobre el bien inmueble.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por los solicitantes, no es suficiente para evaluar la **posesión real y efectiva** sobre el predio objeto de registro, y en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar copia del siguiente documento, con sus anexos respectivos:

1. Copia Escritura Publica No. 4355 del 04-10-1982 Notaría 5 de Medellín

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a las solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CANTOS DE AGUA**", a favor del predio denominado: "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-5720**, en total será una extensión de ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (**8460 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **017-5720** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 12 de mayo de 2023, se indicó lo siguiente:

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 221129849268653202	Nro Matricula: 017-5720
Pagina 1 TURNO: 2022-017-1-35541		
Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:00:48 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página		
CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: GUARZO ARRIBA FECHA APERTURA: 09-11-1982 RADICACION: 82-2079 CON: ESCRITURA DE: 04-10-1982 CODIGO CATASTRAL: 607-2-01-000-011-00031-000-00000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:		
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
=====		
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS UN LOTE DE TERRENO, CON UNA AREA DE 17.676,67 METROS 2., COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:##PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE EDUARDO ISAZA EN DONDE SE ENCUENTRA LA PORTADA QUE DA ACCESO A LA CASA PRINCIPAL, SIGUIENDO EL BORDE DE UN CARRETEABLE, ANTIGUO CA MINO HACIA FREDONIA HASTA ENCONTRAR UN MOJON AL PIE DE UN PINO LINDERO CON LOTE ADJUDICADO A EDUARDO RESTREPO DE AHI POR CERCA DE ALAMBRE HACIA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA BOCA DE UNA CHAMBA HASTA ENCONTRAR LINDERO EN PARTE CON EDUARDO RESTREPO Y EDUARDO ISAZA, DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE AHI HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MOJON, TODO CON CERCA DE ALAMBRE HASTA LLEGAR A LA ENTRADA DE LA CASA PRINCIPAL AL PIE DEL CARRETEABLE, LINDERO CON EDUARDO ISAZA, PUNTO DE PARTIDA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN SEGREGADO DEL FOLIO)		

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio rural denominado "**Sin información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-5720**, se incluyen los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó copia de la Escritura Publica No. 500 del 12 de febrero de 2007, de la Notaría 17 del Circulo de Medellín, en la cual se hace una descripción de los mismos, teniendo en cuenta que el área adquirida por los solicitantes fue la extensión superficial de nueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (**9.356 m²**), dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

574

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 500

QUINIENTOS

VENTA

DE: MARGARITA INÉS BENTLEY CORDERAS

A: NORA ELENA LONDOÑO FERNÁNDEZ, MARTA EUGENIA LONDOÑO FERNÁNDEZ y JORGE IVÁN LOSO BERTHE

\$ 50.000.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S): 017-0005720

CODIGO CATASTRAL: 2-00-11-00031-000-0000

y alinderado como sigue: inmueble rural ubicado en el Municipio de El Retiro (Antioquia), en el paraje conocido como Guarzo Arriba, denominado "Villa Alicia", con un área o extensión superficial de nueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (9.356 m²) aproximadamente, alinderado así: partiendo de la letra "X" marcada en el plano, situada en donde se encuentra la

Señal Técnica Ltda. 2007

DA 015441215

- 2 -

horooccidente en línea recta

encontrar el punto número 2 donde hay un mojón, lindando con el terreno de propiedad de Carlos Alberto Medina Gaviria. Del punto número 2 se sigue aproximadamente en la misma dirección

hasta hallar el punto número 3 donde hay otro mojón, siempre lindando con el mencionado terreno. De este punto número 3 en límites con la propiedad de Eduardo Isaza (Finca Caprichato) se sigue hasta la letra "Y" en dirección al oriente. De esta letra "Y" se gira hacia el norte hasta encontrar el punto "Z", localizado en el acceso a la finca. Del punto "Z" al punto "Y" se determina la portada, punto de partida. La finca tiene casa de habitación de material, techos de eternit, luz propia de la empresa de energía eléctrica de la región y demás mejoras y anexidades.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 017-0005720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Lora.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

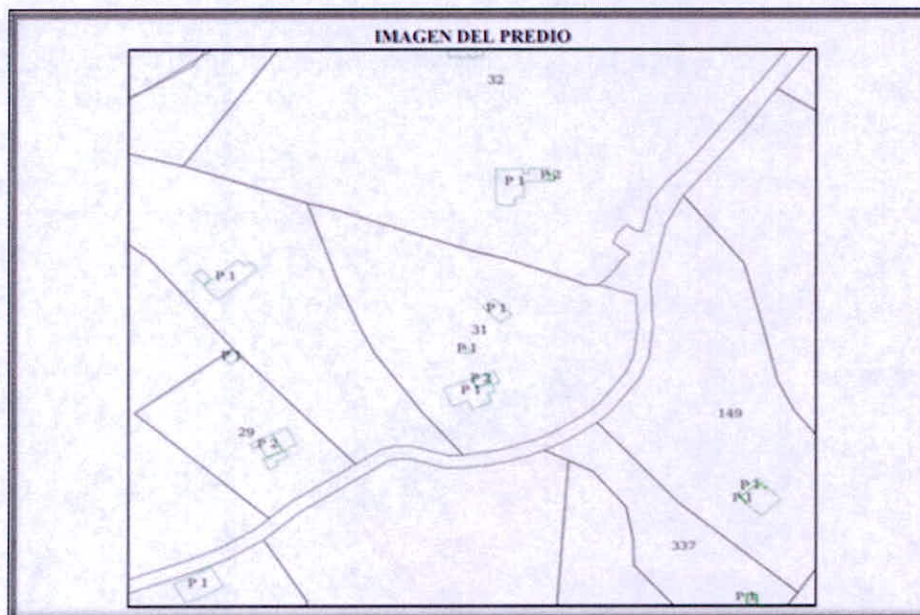
- Los usuarios allegaron, el certificado de tradición y libertad del predio denominado "Sin Información", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-5720, el cual relaciona la cédula catastral 607-2-01-000-011-00031-000-00000 y un área de 17.676.76 m²; sin embargo, en anotación No. 4 de fecha 15-03-2007, mediante Escritura Pública No. 500 del 12 de febrero de 2007, de la Notaría 17 del Circulo de Medellín, se deja constancia que los solicitantes del trámite adquirieron por compraventa, el saldo de nueve mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (9.356 m²).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 221129849268653202	Nro Matricula: 017-5720
Pagina 1 TURNO: 2022-017-1-35541	
Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:00:48 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA, DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RETIRO VEREDA: GUARZO ARRIBA	
FECHA APERTURA: 08-11-1982 RADICACION: 82-2079 CON ESCRITURA DE: 04-10-1982	
CODIGO CATASTRAL: 607-2-01-000-011-00031-000-0000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION	
NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

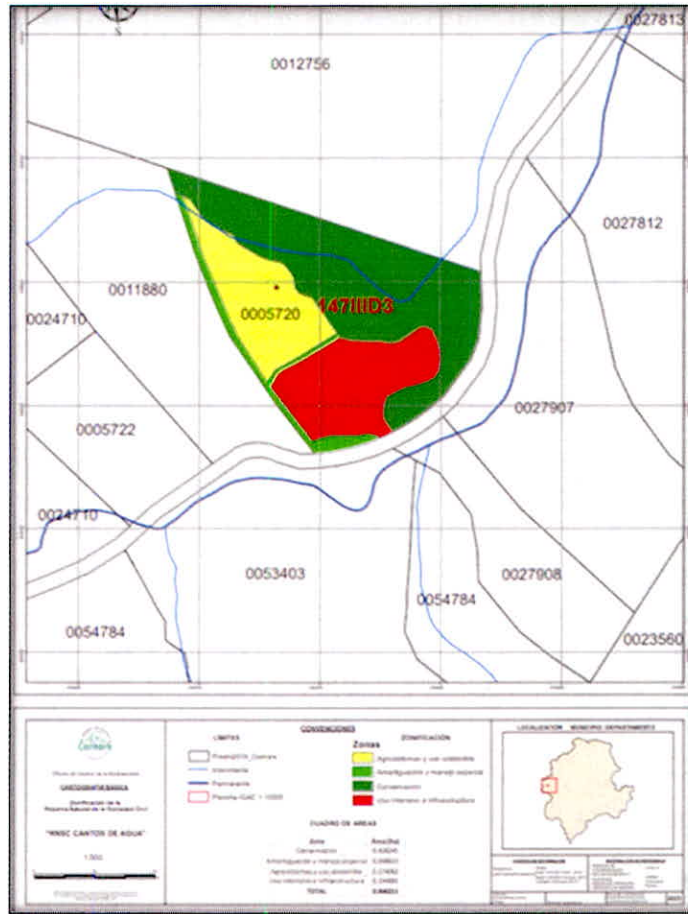
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
UN LOTE DE TERRENO, CON UNA AREA DE 17.676,07 METROS 2, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: #PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE EDUARDO ISAZA EN DONDE SE ENCUENTRA LA PORTADA QUE DA ACCESO A LA CASA PRINCIPAL, SIGUIENDO EL BORDE DE UN CARRETEABLE, ANTIGUO CAMINO HACIA FREDONIA HASTA ENCONTRAR UN MOJON AL PIE DE UN PINO LINDERO CON LOTE ADJUDICADO A EDUARDO RESTREPO DE AHI POR CERCA DE ALAMBRE HACIA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA BOCA DE UNA CHAMBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON EN PARTE CON EDUARDO RESTREPO Y EDUARDO ISAZA, DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE AHI HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MOJON, TODO CON CERCA DE ALAMBRE HASTA LLEGAR A LA ENTRADA DE LA CASA PRINCIPAL AL PIE DEL CARRETEABLE, LINDERO CON EDUARDO ISAZA, PUNTO DE PARTIDA (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN SEGREGADO DEL FOLIO)	
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2007 Radicacion: 1134	
Doc: ESCRITURA 500	DEL 12-02-2007 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$58,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SOBRE EL SALDO DE 9.358 MTS 2, SE ACTUALIZA LINDEROS Y AREA, PARA EL PRIMERO Y TERCERO EL 15% Y PARA EL SEGUNDO EL 70%.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio;) Titular de dominio incompleto)	
DE: RESTREPO CARDENAS MARGARITA INES	
A: LONDOÑO FERNANDEZ MARIA EUGENIA	X
A: LONDOÑO FERNANDEZ NOIRA ELENA	X
A: TORO URIBE JORGE IVAN	X

- Así mismo, los usuarios adjuntaron copia de la ficha predial catastral de fuente de Gestor catastral MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA, la cual relaciona la cédula catastral 6072010000110003100000000 y el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-5720, por lo tanto, está directamente relacionada con el certificado de tradición y libertad allegado.

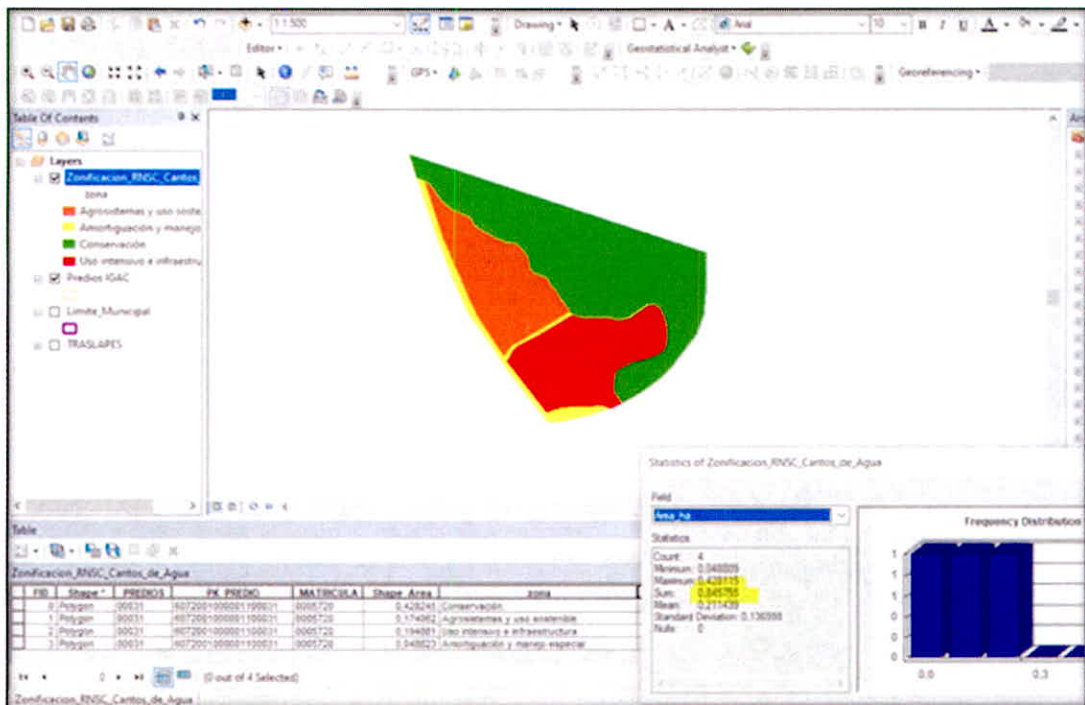


- Se allega propuesta de zonificación, en formato pdf. de la reserva, (plancha catastral), con Fuente de Información CORNARE; de la misma forma, en el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de 0.8460 m², lo cual es menor al área relacionada en el certificado de tradición y libertad, la cual es 0,9356 m². Tal y como se muestra a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23



- Adicionalmente los usuarios anexaron la zonificación en formato digital shp, la cual se verifica y se evidencia que este corresponde con la propuesta de zonificación allegado en formato pdf. Al calcular el área del archivo shp en sistema de referencia CTM-12 da un total de 0,8456, distribuida de la siguiente manera.



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

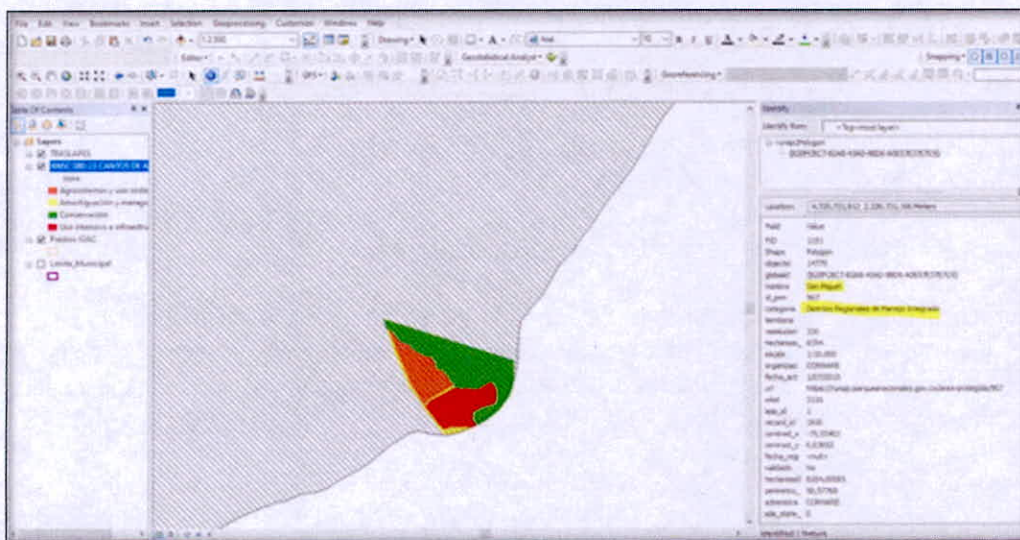
Cuadro de Áreas del promedio

NSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 080-23	CANTOS DE AGUA	017-5720	0,8460	0,9356	0,8458	0,8460	6072010000110003100000000

Cuadro de áreas de la zonificación

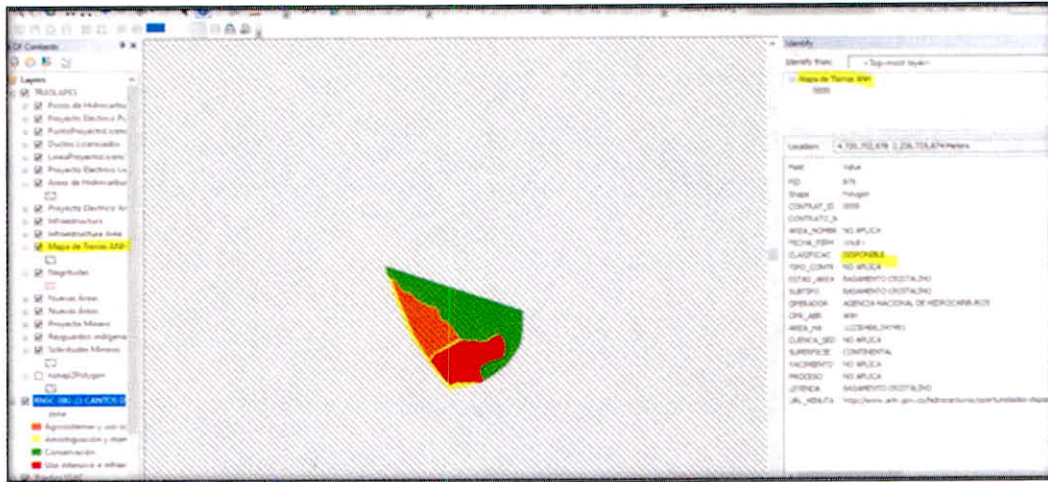
Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	0,4281
Zona de Agrosistemas	0,1740
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1948
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0488
Área total	0,8458

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado "Sin Información", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-5720, presenta **traslaje con RUNAP, categoría Distritos Regionales de Manejo Integrado denominado SAN MIGUEL**. Tal como se evidencia a continuación:



- Se verifica que, el predio denominado "Sin Información", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-5720, presenta **traslaje con ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos), Mapa de Tierras, clasificación: Disponible**. Tal como se evidencia a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23



Fuente de la información para análisis:

Áreas del SINAP 2022	SI
Comunidades Negras (ANT 2022)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2022)	NO
ANH	SI
ANM	NO
ANLA	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CANTOS DE AGUA", a favor del predio denominado "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **017-5720**, con una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (**8460 m²**), ubicado en la vereda Guarzo Arriba, del municipio del Retiro, del departamento de Antioquia, solicitado por las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia Escritura Publica No. 4355 del 04-10-1982 Notaría 5 de Medellín

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez los solicitantes alleguen la información requerida, remitir a la Alcaldía Municipal del Retiro y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predios objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CANTOS DE AGUA" RNSC 080-23

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con los usuarios, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a las señoras **NORA ELENA LONDOÑO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.253, **LINA MARÍA TORO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.266.517 y el señor **JORGE IVÁN TORO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.049.030, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada Contratista GTEA
Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaez Contreras- Cartógrafo GTEA
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA--SGM*

Expediente: RNSC 080-23 CANTOS DE AGUA